**IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**

**ASOCIACIÓN DE LOS LLANOS ORIENTALES**

**NIT 900408357-1**

**CALLE 33 N° 38-94, VILLAVICENCIO – META**

**TEL 6849727**

**CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

El objeto de la presente cláusula es fijar los términos y condiciones bajo los cuales el trabajador mantendrá la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados con ocasión de las labores y cargo en el que se desempeña el empleado, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios contractuales, prospecciones, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que escuche y se conozca de negocios propios, de socios, o de terceros.

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada por el empleador con objeto de su operación técnica, comercial, financiera, contable o laboral, entre otras, será mantenida en estricta confidencialidad y el trabajador solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por el empleador.

La presente obligación conservará vigencia desde la firma del contrato de trabajo y se extenderá por cinco (5) años más, cuando el contrato, por cualquier causa, haya terminado. Se considerará información confidencial aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, la que no sea de fácil acceso, y aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

Para efectos del presente contrato se define como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda aquella información que con ocasión de las labores contratadas se ha puesto a disposición del trabajador, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones cotidianas presentes y futuros del empleador, bien sea que dicha información sea escrita , verbal, visual, magnética, incluyendo bases de cualquier naturaleza que se entreguen al trabajador, en el desarrollo de la labor encomendada adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del contrato, mediante capacitaciones, instrucciones y/o entrevistas, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos de la presente clausula.

El trabajador se obliga a:

1. Utilizar la información a que tiene acceso y que además genera nueva información, toda ella con carácter de reserva e integra confidencialidad, toda esta información otorgada es propiedad del empleador, en consecuencia, no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin previa autorización.

2. No comunicar, divulgar, aportar, editar, transformar, extraer, revelar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica la información que ha sido entregada con ocasión de las labores contratadas o aquellas en las que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea propiedad del empleador o de cualquiera de sus clientes.

3. A mantener reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción u omisión.

4. A responder por todos los documentos, claves de acceso, herramientas, equipos tecnológicos, que le hayan sido entregados con ocasión de las labores contratadas o aquellas a que haya tenido acceso por cualquier causa, y en general con la información confidencial que se maneje en función del cargo o labores realizadas.

5. Se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al empleador o en efecto a sus clientes, empleados o cualquier tercero, en virtud del no cumplimiento de estas obligaciones.

6. Cualquier violación a lo pactado dentro de la presente cláusula de confidencialidad, sea por acción u omisión, será considerada como falta grave, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 62 C.S.T. y será justa causa para terminación del contrato laboral.

7. El trabajador manifiesta conocer las políticas internas establecidas por el empleador, referidas a lo consagrado en la ley 1266 de 2008, ley estatutaria 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, que contienen las normas sobre protección y manejo de datos personales.

8. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por las partes, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento generara las consecuencias de Ley. En ningún caso podrá alegar la parte receptora de la información, escocimiento alguno de la confidencialidad de la cualquier información obtenida dentro de la relación laboral.

9. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente clausula estarán vigentes con el contrato laboral y se extenderán por cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Para constancia, y en señal de **ACEPTACIÓN**, se firma el presente acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor y ante testigos que se indican a continuación.

El Empleador: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ El Trabajador: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. o NIT C.C. No.

Testigo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Testigo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. No. C.C. No.